

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

S. Sabino, mártir.

Ha salido el sol á las 7 horas y 26 minutos. Y se pondrá á las 4 y 34 minutos.

CÓRTESES.

Sesion extraordinaria del 5 de Noviembre por la noche.

Se abrió á las 7 y media; y se leyó y aprobó el acta.

Las comisiones de comercio y marina, en el expediente promovido sobre la estension que debe tener la ley de abolicion de las ordenanzas de matriculas de mar, opina que debe regir en ambas Españas. Aprobado.

La de instruccion pública, en vista de la esposicion hecha por la junta del museo de ciencias naturales de esta corte, y por el director del observatorio de la ciudad de san Fernando, es de dictámen, que perteneciendo al observatorio de Madrid la formacion y venta del calendario civil en la península, como un derecho de propiedad, adquirido por título oneroso, del cual no puede ser despojado sin faltarse á las leyes de la justicia, las córtes se sirvan determinar que mediante á haber cesado las circunstancias, en virtud de las cuales concedieron las córtes extraordinarias al observatorio de la isla de Leon, sea desde luego restituido al de Madrid, como solicita la junta del museo. Aprobado. La comision de canales, convencida de que los fondos y arbitrios que tienen este destino, no son suficientes para llenar su objeto, propone que el 10 por 100 de los productos de propios se aplique á la reparacion de los caminos de travesía de pueblo, y de los puentes que se necesitan sobre ellos, poniendose á disposicion de las diputaciones provinciales para que su inversion se haga del modo mas conveniente. Se aprobó el dictámen de la comision.

Sigue la discusion sobre aranceles.—Art. 5º. "Asi mismo se conservará en el arancel general la prohibicion de entrada de manufacturas y artefactos de procedencia extranjera, que se halla establecida en los aranceles vigentes, y la que la junta especial nombrada por el gobierno dispone en los nuevos aranceles, que el señor secretario del despacho acompañó para la aprobacion de las córtes."—El señor Martines de la Rosa habló largamente sobre el influjo de las medidas prohibitivas, conviniendo en que pueden ser muy conducentes en ciertas circunstancias, y que el estado de debilidad en que se encuentra nuestra industria, las hacia indispensables; pero le parecia una injusticia, el que permitiéndose por el artículo en cuestion la entrada de algodón en rama, al mismo tiempo que se prohibia la de toda manufactura del mismo género, se diese este privilegio esclusivo al fabricante, no solo en perjuicio del consumidor, sino mas principalmente del agricultor ó productor nacional del algodón, que no pudiendo sufrir la concurrencia del extranjero, se veria precisado á abandonar este precioso cultivo, que las córtes deben proteger por todos medios.

El señor Oliver reconoció la justicia de esta observacion, y dijo, que el no haberse prohibido la introduccion del algodón en rama ha sido por no tenerse seguridad de que nuestras posesiones produzcan la cantidad necesaria para surtir nuestras fábricas, debiendo decirse lo mismo respecto de la seda; pero que el derecho que se carga sobre el algodón, que es una mitad mas del anterior, serviria de contrapeso para proteger nuestra agricultura. El señor Cuesta manifestó que las leyes prohibitivas no con-

tenian ninguna especie de injusticia, ni podian llegar á ser tiránicas; á no ser que un gobierno tratase de renunciar á todas las relaciones sociales, porque viviendo en sociedad no se podia prescindir de las necesidades de las clases laboriosas, en favor de las cuales se dictan dichas medidas; y el mayor precio á que la nacion paga en dicho caso sus propios géneros, no es mas que una anticipacion que se hace por el estado para crear una riqueza que no podria obtener de otra manera. (Se concluirá.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Londres 18 de noviembre.

Los consejos de gabinete se suceden sin interrupcion. Ayer hubo aun una nueva reunion de ministros en el despacho del de negocios estrangeros, que duró cuatro horas y media. El conde de Liverpool salió para su casa de campo Conbevoid despues de la sesion.

Algunos diarios anuncian están autorizados á publicar lo siguiente: "La Reina ha resuelto ir el proximo domingo á la iglesia de Hammersmith, y recibir alli la santa cena, y el domingo siguiente á S. Pablo para dar pública y solemnemente gracias al Todopoderoso, que se ha dignado librarla de una conspiracion odiosísima, dirigida contra su vida y honor."

"Esta resolucion de S. M. ha sido comunicada al Lord-Carregidor.

"El viernes 24 de este mes S. M. recibirá un gran número de felicitaciones, y peticiones ya votadas."

"Para el lunes proximo S. M. ha convidado á comer un gran número de señores nobles con sus esposas."

He aquí la protesta que lord Sheffield y el duque de Northumberland han estendido y firmado con motivo de haberse retirado el bill de penas contra la reyna: "Por cuanto parece no haber un motivo suficiente para retirar el bill de penas fundado sobre las acusaciones contra S. M. la reina, acusaciones á las que ha seguido el mas detenido y solemne exámen, y que interesan sobre manera á la moralidad de la nacion, y sobre las cuales todos los Lores espirituales y temporales, á escepcion de un corto número, han espresado su opinion de que S. M. era culpable, y cuyo pesistimiento ahora podria esponer al menosprecio público no solo el carácter del primer tribunal de justicia (cámara de pares), sino tambien el de la nacion."

"Vemos ahora con el mayor sentimiento la falta de atencion que se tiene para con el Soberano, consolando un proceso que se creyó necesario entablar, pues que procediendo de este modo, una muger que la cámara de los Lores ha declarado culpable de adulterio con uno de sus sirvientes, y de la mas relajad conducta, debe quedar Reyna-Esposa hallando así la dignidad de la corona, y presipitando la nacion en apuros mucho mayores, que los que al parecer han forzado á los ministros á abandonar dicho bill."

En los diarios de la cámara se ha tomado ademas razon de tres otras protestas, sin contar en que el lord canceller piensa regalarnos una quinta.

Protestando así los nobles lores contra el desistimiento del bill, es claro se ponen en oposicion directa con el ministerio. Como el Gobierno ha podido dejarse seducir, y arrastrar á un tal precipicio? El ministerio debe caer ahora por los mismos medios, con los que creia perder á la Reyna, y mirandose ya como segura esta caida, no es extraño circulen mil voces diferentes sobre la formacion de uno nuevo.

En el estado actual de los negocios, que papel deberá representar el señor Caning? Tratará este diestro político de zanjar ó de aumentar las dificultades? Esto es lo que se pretende adivinar al presente. Si conservará su plaza, si aspirará á otra superior, y para esto provocará una mudanza? En este siglo de milagros no hay nada imposible: hemos sido testigos de acontecimientos los mas inesperados; pero el mas extraordinario seria sin duda ver ahora á este señor apoyar un ministerio, ó las medidas hostiles de él contra una muger, que el habia proclamado ser el honor de la sociedad y de su sexo.

Los comisarios nombrados segun el tratado de Gante para fijar los límites entre los Estados-Unidos y las colonias inglesas, parece, han concluido ya su trabajo, y deberán renirse cuanto antes en Nueva-Yorch, para hacer su esposicion. Se dice que por la nueva linea que ha de tirarse entre el Mayne y Bajocaná, el gobierno de la union adquirirá un vasto territorial, que hasta ahora habia hecho parte de aquel, mientras que por la que debe pasar por el lago Champlein, los Ingleses adquieren la punta de Rause, en cuya fortificacion los americanos habian espendido cuantiosas sumas. Mas la comision añaden, ha discutido la proposicion de confirmar los límites antiguos

y en este caso, la adquisicion de dicho territorio no es mas que un trueque ó cambio por dicha posicion militar sobre el lago.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Continua la revista de octubre.

Antes hemos hablado largamente del sistema de hacienda, y tenemos poco que añadir ahora, tratando de las disposiciones dictadas en este mes. Solo haremos una observacion, que nos parece merecer la atencion de cuantos se precian de patriotas. ¿Es evidente que la contribucion directa ha estado hasta ahora muy mal repartida? ¿Lo es igualmente que del vicio de la reparticion dependen, mas que de la exorbitancia de la cuota, los clamores de los pueblos, sus atrasos y la espantosa miseria á que muchos de ellos han quedado reducidos? ¿Nosotros no tememos que se nieguen estas verdades tan obvias y tan irrecusables. Ahora bien? cuáles son las medidas, que se han tomado para disminuir la masa inmensa de daños, que tan vicioso sistema ha hecho pesar sobre la nacion? Lo diremos con dolor y con asombro; ninguna, absolutamente ninguna. La rebaja de la cuota, que se ha reducido á la mitad es un beneficio sin duda; pero acaso lo hubiera sido mayor dejar subsistir la cuota antigua, y arreglar la reparticion sobre las bases, que tan imperiosamente y tan en vano está reclamando la justicia. La supresion de los mayorazgos, la estincion de los monacales, y otras medidas que inmortalizaron al congreso en el mes de setiembre, son sin disputa de una utilidad inmensa é incalculable; pero su efecto no es tan inmediato, como el del arreglo de la reparticion de las contribuciones. A los mas de los habitantes les importa muy poco que haya 50 conventos ó 500, con tal que ellos tengan que comer; pero cuando una reparticion iniqua de los impuestos los ha reducido á la miseria y á la desesperacion, ¿qué les importa á ellos que haya ó no frailes en el mundo? Quizá en este caso les sería mas útil los hubiese, para ir á mendigar á sus puertas el pan que les arrebatara la garra de los exactores.

La ley sobre los 69 diputados llamados persas, es de una naturaleza tal que nosotros no quisieramos hablar sobre ella; pero cuando es público que nada hay que esperar ni que temer de hombres proscritos, y que hay mucho que temer y que esperar de los que los han condenado; cuando casi todos

nuestros compatriotas, sin escluir á los que han recibido beneficios de los persas, se han convenido en mirar su condenacion como un acto de generosidad, es glorioso, y acaso será útil, el disentir del dictámen de la mayoría, y considerar la cuestion bajo su verdadero aspecto. Que los persas quebrantaron el juramento que prestaron, y que faltaron á los deberes que les imponia su carácter de diputados, es un hecho innegable, sobre el cual no hay ni puede haber mas que una sola opinion. Pero ¿cual es el poder autorizado por la constitucion para imponer á los delitos las penas que las leyes señalan? El judicial exclusivamente, como en términos precisos lo dicen los artículos 242 y 243 de la constitucion. Este principio está de tal manera reconocida en toda ella, que sin duda por no derogarlo, y conservar al mismo tiempo á los diputados que se hagan reos de algun delito, el decoro de su clase, se estableció por el artículo 128 el tribunal de córtes.

Estando prohibido á éstas por el artículo 243 el ejercer en ningun caso funciones judiciales, es evidente que las está prohibido del mismo modo imponer penas á los reos de cualquier delito, pues la imposicion de penas no es otra cosa que la aplicacion de las leyes criminales, la cual como de las civiles, corresponde exclusivamente segun el artículo 242 á los tribunales. Y siendo esto cierto ¿con qué derecho pudieron las córtes imponer penas terribles de privacion de ciudadanía, de honores, sueldos, condecoraciones, &c. á esos hombres llamados persas? ¿No son por ventura penas, y penas severísimas las que citamos?

Acaso habrá quien diga que en uso de la facultad legislativa que compete á las córtes, pueden ellas conceder un perdon á favor de tales ó tales delitos, sujetando sin embargo los reos á algunas privaciones, ó sean penas, que modifiquen otras penas mayores que se les hayan impuesto. Asi es sin duda: las córtes pueden hacer esto en uno ú otro caso rarísimo, pues en los comunes la prerogativa de indultar á los delincuentes pertenece al rey por la facultad 13^a del artículo 171 de la constitucion, pero aquella doctrina no es aplicable al caso presente, pues en el no ha habido antes imposicion de pena por la única autoridad legítima, que es la judicial, y por consiguiente no cabe la disminucion, que podría corresponder á la legislativa. Esta, señalando á un crimen juzgado, una pena menor de la impuesta por

los tribunales, haría en efecto un acto de generosidad digno de eterna alabanza; pero imponiendo á hombres que mientras no estén juzgados, se hallan solo en un estado de prevencion, una pena cualquiera, invaden en nuestro dictámen atribuciones, que no podrian confiarse sin gran peligro á ninguna autoridad de la tierra. Dar el nombre de generosidad al acto que proscribete é infama á un ciudadano sin juzgarlo, es confundir todas las ideas, y trastornar todos los principios. Por un acto de arbitrariedad, y sin la menor forma de proceso, se desterraba aquí antes del mes de marzo á individuos que acaso merecian un suplicio; pero á pesar de esta circunstancia, se calificaba de tropelía, y con mucha razon, un simple destierro, por que no se habian usado con el hombre á quien se imponia esta pena, las fórmulas legales, inventadas para garantía y salvaguardia de la inocencia.

No disimularemos que se autoriza al que no se halle contento con su proscripcion, á pedir que se le juzgue; pero haciendo esta concesion aparente á la justicia, se estaba seguro de que no se aceptaria. No era lo mismo presentarse todos los *Persas* reunidos, apoyarse unos en las revelaciones importantes de otros, y señalar algunos los caminos de perversidad del año de 14, caminos por donde corrieron millares de individuos, á todos los cuales no se podria condenar, que esponerse uno ó pocos *persas* á un juicio, en que privados de estos recursos, sufririan verosimilmente todo el rigor de la ley. Este riesgo era demasiado grave para que ellos lo corriesen, y nada se aventuraba por consiguiente en mostrarles de lejos el simulacro de la justicia, á cuyas plantas no les permitia llegar la situacion aislada en que se les ponía.

Despues de estas reflexiones no estrañamos que la ley sobre los *persas* á nadie haya satisfecho: no á ellos porque los ha condenado á penas, terribles para ser impuestas sin juicio: no á los exaltados, porque querian ver correr la sangre de los perjuros: no á los moderados, porque enemigos natos de la arbitrariedad, no hallaban medio entre enviar á los acusados delante de un tribunal, para que los juzgase con arreglo á las leyes, ó bien, subordinando los intereses de la justicia á los de la política, concederles una amnistia plena, como se ha hecho siempre despues de las convenciones políticas en todos los paises de la tierra.

Imprenta Constitucional Mallorquina. Por Sebastian Garcia.

Esta misma alternativa hubieramos querido que se estableciese con respecto á los ministros de los tribunales, y á cualesquiera otros empleados de la clase de los inamovibles. Las instituciones nuevas no se afirman sino conciliando todos los intereses, por mas que hayan gritado lo contrario víboras disfrazadas de escritores, que para mengua de esta honrosa profesion, vinieron á manchar las paginas de nuestra revolucion con sus deseos impotentes de sangre y de esterminio. La historia del imperio romano, donde seguramente sobra sangre para satisfacer aun á los mas sedientos de ella, la del imperio de la media luna, y sobre todo la de la administracion de Robespierre, prueban hasta qué punto son sabrosos los frutos del árbol regado con sangre; en tanto que (por no citar ejemplos antiguos) la historia del consulado, que se estableció en Francia sobre las ruinas del poder directorial, demuestra que la moderacion apoyada en las bases de la equidad y de la justicia, basta para poner en un corto termino bajo el imperio tutelar de las leyes, la fortuna y la seguridad de los ciudadanos, amenazadas antes sin cesar en los trastornos y las visitudes del despotismo ú de la anarquía. (Se concluirá.)

Tenemos noticia por una carta particular de una conmosion acaecida en Huesca, donde algunos facciosos quisieron quitar la lápida de la Constitucion; pero luego fué reprimida su audacia por los estudiantes, que salieron precedidos de una bandera verde en que leia Constitucion ó muerte, y trovaron con los revoltosos una reñida contienda, que por desgracia fué sangrienta por uno y otro lado. El que lo avisa dice que el estudiante portador de la bandera estaba en los últimos periodos de su vida. Esperamos que un egemplar castigo ponga un término á estas frecuentes desgracias; pero se procede con tanta lentitud en estos acosos, que tememos ver todavía aumentado el número de los delincuentes.

AVISOS.

Al lado del Matadero frente el Orno del vidrio ay un sitio en donde matan cerdos conduciendolos despues de limpios en casa de sus dueños á precios muy equitativos.

El correo que havia de salir ayer para Barcelona, se ha trasladado por hoy á las cuatro de esta tarde.